

# MINISTERIO DE CULTURA

**20704** *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor del Poblado Ferroviario de Monfragüe, en Cáceres.*

Se encuentra en tramitación el expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Conjunto Histórico del Poblado Ferroviario de Monfragüe, en Cáceres, adscrito a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, que es un servicio público estatal.

La zona afectada por la presente Resolución, comprende el conjunto de parcelas, inmuebles, elementos y espacios, públicos y privados de la estación de Monfragüe, excluidos los elementos e inmuebles destinados a la explotación ferroviaria que la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles tiene en servicio en este lugar.

El conjunto tiene una superficie de 75.443 m<sup>2</sup> y se sitúa en el polígono 59 del municipio de Malpartida de Plasencia (Cáceres), concretamente en su parcela, 9002, aunque hay algún elemento singular aislado -depósito-bombas y viviendas 105-107- en la parcela 9001. El límite está marcado por una línea virtual coincidente, básicamente, con los terrenos de titularidad de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles situados al sureste de la traza del ferrocarril Madrid-Cáceres en el ámbito de la estación de Monfragüe, a los que se añaden los inmuebles citados de la parcela 9001. A este perímetro de suelo ferroviario se agregarían los terrenos e inmuebles correspondientes a la «Posada de El Rosario».

La descripción complementaria del bien, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentos que obran en el expediente de su razón.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, b), y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Abrir período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicha declaración, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Cultura, plaza del Rey, número 1, de Madrid.

Segundo.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de noviembre de 2004.-El Director General, Julián Martínez García.

# BANCO DE ESPAÑA

**20705** *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 3 de diciembre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,3300	dólares USA.
1 euro =	137,05	yenes japoneses.
1 euro =	7,4300	coronas danesas.
1 euro =	0,69010	libras esterlinas.
1 euro =	8,9510	coronas suecas.
1 euro =	1,5273	francos suizos.
1 euro =	83,65	coronas islandesas.

1 euro =	8,1750	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,5794	libras chipriotas.
1 euro =	30,788	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,75	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6858	lats letones.
1 euro =	0,4317	liras maltesas.
1 euro =	4,1744	zlotys polacos.
1 euro =	37.209	leus rumanos.
1 euro =	239,81	tolares eslovenos.
1 euro =	39,054	coronas eslovacas.
1 euro =	1.882.500	liras turcas.
1 euro =	1,7204	dólares australianos.
1 euro =	1,5928	dólares canadienses.
1 euro =	10,3378	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8579	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1800	dólares de Singapur.
1 euro =	1.390,38	wons surcoreanos.
1 euro =	7,7592	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de diciembre de 2004.-El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**20706** *ORDEN de 11 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, a la Fundación «Para Estudios Financieros y Tributarios».*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Para Estudios Financieros y Tributarios», constituida y domiciliada en Málaga, Plaza de Uncibay, n.º 3, 2.º

## Antecedentes de hecho

Primero.-La Fundación «Para Estudios Financieros y Tributarios», fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 17 de diciembre de 2003, modificada por otras de 6 de agosto de 2004 ante D. Juan Carlos Martín Romero, notario del Ilustre Colegio de Granada, fundada por Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Gregorio González, Dña. M<sup>a</sup> Carmen Mártir Alario y otros.

Segundo.-Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

El estudio en materias jurídica, fiscal, contable y financiera, investigación científica y desarrollo tecnológico, fines educativos y culturales, organizando cursos, conferencias, premios de investigación y cuantas actuaciones se consideren necesarias para cumplir dichos fines.

Tercero.-La dotación inicial de la Fundación esta constituida por treinta mil sesenta y un euros (30.061 €), totalmente desembolsados y depositados en la entidad UNICAJA, sucursal 0203 de Málaga, aportando certificación bancaria incorporada a dicha Escritura.

Cuarto.-El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros, siendo su presidente D. Juan José Sánchez López.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás normas de general y pertinente aplicación.

## Fundamentos de Derecho

Primero.-Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 242/2004, de 18 de Mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarro-